

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

EXPDTE. N° CA/SGMN/AD/1/2023

LOTE N.º 1

TERMINO MUNICIPAL	BENAOCAZ
RECURSO:	FRUTOS ALGARROBA
LOTE N°:	1
DENOMINACIÓN LOTE:	LOMAS DE ALBARRACÍN
MONTES:	CA-11.021-JA. LOMAS DE ALBARRACÍN
ENAJENACION	EN ÁRBOL
ADJUDICACIÓN:	AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
LIQUIDACIÓN:	Riesgo y ventura
PLAZO EJECUCIÓN	Desde la firma Acta Inicio hasta el 30 de Septiembre de 2025. DOS CAMPAÑAS: 2024 Y 2025.

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

1.1. Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de frutos según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a los principios de sostenibilidad y protección dispuestos en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios; así como a la normativa del Parque Natural Sierra de Grazalema, Decreto 90/2006, de 18 de Abril por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.



Página 1 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 1 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación, estimación y distribución inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente pliego quedan indicados en las siguientes tablas:

Código de Monte	CA-11021-JA
Monte	LOMAS DE ALBARRACÍN
Denominación del Lote:	LOMAS DE ALBARRACÍN
TÉRMINO MUNICIPAL	BENAOCAZ
Superficie Aprox. (Has.)	260,80
Clase producto	Frutos algarroba
Cantidad (Kg/año)	1000
Precio Unitario (euros/kg)	0,1
Número de años o campañas	2
Tasación sin IVA (euros/)	200
Tipo de IVA	10
Tasación con IVA (euros)	220
Periodo hábil campaña	Desde 1 de junio al 30 de SEPTIEMBRE.
Periodo inhábil campaña	Desde 1 de octubre al 30 de mayo.

3.2.- La superficie objeto de aprovechamiento quedará definida bien a través de la cartografía que se anexe a este pliego de prescripciones técnicas, o bien mediante las indicaciones expresadas por el Director del Contrato o el Agente de Medio Ambiente de la zona.

3.3.- En todo caso, no es objeto de este pliego regir sobre aquellas superficies o porciones de terreno de dominio público distinto al forestal, deslindadas o no, que pudieran estar enclavados en el perímetro del lote, tales como pudieran ser las de vías pecuarias, carreteras o del dominio hidráulico, aunque no estuvieran sustraídas de la cabida total señalada en este documento.



4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Si bien se propone la liquidación del aprovechamiento a riesgo y ventura, el Responsable del expediente o Director del contrato queda facultado para establecer, en su caso, la metodología para la medición y control de la cantidad de los productos objeto de aprovechamiento.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

El periodo hábil para la recolección será el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de la campaña en curso.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riesgo y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

5.6.- En todo caso, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 37 de Ley 8/2003, de 21 de noviembre, de Montes estatal, el titular del aprovechamiento cuyo producto sea objeto de comercialización deberá comunicar la cuantía realmente obtenida al órgano forestal autonómico en el plazo máximo de un mes desde su finalización y de acuerdo a los procedimientos que se establezcan al efecto.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 3 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato o responsable del expediente. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada..

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería con competencia en Medio Ambiente, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a esta Consejería copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.7.- En la realización del aprovechamiento sólo se podrá circular con vehículos a motor por pistas y caminos.

6.8.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas dañadas a su costa.

6.9.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de esta Consejería. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 4 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.10.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.

6.11.- En lo que respecta a la prevención de incendios, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.12.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios.

6.13.- En caso de incendio, la empresa contratista prestará cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería con competencia en Medio Ambiente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

6.14.- Las plantillas encargadas del desarrollo del aprovechamiento, deberán contar durante su permanencia en el monte, de acreditación personal y colectiva que muestre su vinculación laboral con la entidad adjudicataria, con indicación del cargo o tarea encomendada. Igualmente, los vehículos o caballerías utilizadas contarán con la documentación preceptiva. Dicha documentación deberá estar en todo momento disponible a requerimiento del Responsable del Aprovechamiento y de los Agentes de Medio Ambiente, u otra autoridad competente.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La recolección se realizará únicamente sobre ejemplares adultos siguiendo las siguientes instrucciones:

- a) Las labores de recogida deberán realizarse desde el suelo, utilizando herramientas que permitan la recogida del fruto sin desgarros ni daños al pie en que se encuentren.
- b) Únicamente se recolectarán aquellos frutos que se encuentren maduros.
- c) Se procurará dejar una décima parte de los frutos maduros de cada pie sin recoger, como medida de apoyo a la regeneración natural y a la alimentación de la fauna silvestre.

7.2.- Las tareas propias de la recolección no podrán afectar negativamente a especies distintas a las autorizadas por el presente expediente de aprovechamiento, ni podrán originar modificaciones en la fisonomía del monte.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 5 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

7.3.- Quedan inicialmente excluidas, salvo indicación en contrario por parte del personal facultativo de la Delegación Territorial, las zonas de repoblación o regeneración natural, las cercanas a bordes de carreteras, zanjas de drenaje, escombreras y vertederos, instalaciones mineras, agrícolas y ganaderas, como apriscos, y aquellas otras que hayan sido objeto de recientes tratamientos fitosanitarios.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

8.1. La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables.

8.2.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Consejería la siguiente documentación:

1. Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
2. Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
3. Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
4. Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
5. Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
6. Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
7. Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación).
8. Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
9. Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.



Página 6 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 6 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

8.3.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención y demás normativa de aplicación.

8.4.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

8.5.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

8.6.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.7.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.8.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

8.9.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

8.10.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.11.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

d) Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.

e) Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.



Página 7 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 7 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la Consejería competente, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL DIRECTOR CONSERVADOR
PN S^a de Grazalema.

Fdo. José M. Quero Fdez. de Molina



Página 8 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 8 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

EXPDTE. N° CA/SGMN/AD/1/2023

LOTE N.º 2

TERMINO MUNICIPAL	ZAHARA DE LA SIERRA
RECURSO:	FRUTOS ALGARROBA
LOTE N°:	2
DENOMINACIÓN LOTE:	SIERRA Y MONA
MONTES:	CA-11.052-JA. GRUPO DE BREÑA CHICA
ENAJENACION	EN ÁRBOL
ADJUDICACIÓN:	AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
LIQUIDACIÓN:	Riesgo y ventura
PLAZO EJECUCIÓN	Desde la firma Acta Inicio hasta el 30 de Septiembre de 2025. DOS CAMPAÑAS: 2024 Y 2025.

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

1.1. Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de frutos según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a los principios de sostenibilidad y protección dispuestos en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios; así como a la normativa del Parque Natural Sierra de Grazalema, Decreto 90/2006, de 18 de Abril por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.



Página 1 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 9 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación, estimación y distribución inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente pliego quedan indicados en las siguientes tablas:

Código de Monte	CA-11052-JA
Monte	GRUPO DE BREÑA CHICA
Denominación del Lote:	Sierra y Monas
TÉRMINO MUNICIPAL	Zahara de la Sierra
Superficie Aprox. (Has.)	233,21
Clase producto	Frutos algarroba
Cantidad (Kg/año)	1000
Precio Unitario (euros/kg)	0,1
Número de años o campañas	2
Tasación sin IVA (euros/)	200
Tipo de IVA	10
Tasación con IVA (euros)	220
Periodo hábil campaña	Desde 1 de junio al 30 de septiembre.
Periodo inhábil campaña	Desde 1 de octubre al 30 de mayo.

3.2.- La superficie objeto de aprovechamiento quedará definida bien a través de la cartografía que se anexe a este pliego de prescripciones técnicas, o bien mediante las indicaciones expresadas por el Director del Contrato o el Agente de Medio Ambiente de la zona.

3.3.- En todo caso, no es objeto de este pliego regir sobre aquellas superficies o porciones de terreno de dominio público distinto al forestal, deslindadas o no, que pudieran estar enclavados en el perímetro del lote, tales como pudieran ser las de vías pecuarias, carreteras o del dominio hidráulico, aunque no estuvieran sustraídas de la cabida total señalada en este documento.



4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Si bien se propone la liquidación del aprovechamiento a riesgo y ventura, el Responsable del expediente o Director del contrato queda facultado para establecer, en su caso, la metodología para la medición y control de la cantidad de los productos objeto de aprovechamiento.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

El periodo hábil para la recolección será el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de la campaña en curso.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riesgo y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

5.6.- En todo caso, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 37 de Ley 8/2003, de 21 de noviembre, de Montes estatal, el titular del aprovechamiento cuyo producto sea objeto de comercialización deberá comunicar la cuantía realmente obtenida al órgano forestal autonómico en el plazo máximo de un mes desde su finalización y de acuerdo a los procedimientos que se establezcan al efecto.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 11 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato o responsable del expediente. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada..

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería con competencia en Medio Ambiente, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a esta Consejería copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.7.- En la realización del aprovechamiento sólo se podrá circular con vehículos a motor por pistas y caminos.

6.8.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas dañadas a su costa.

6.9.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de esta Consejería. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 12 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.10.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.

6.11.- En lo que respecta a la prevención de incendios, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.12.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios.

6.13.- En caso de incendio, la empresa contratista prestará cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería con competencia en Medio Ambiente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

6.14.- Las plantillas encargadas del desarrollo del aprovechamiento, deberán contar durante su permanencia en el monte, de acreditación personal y colectiva que muestre su vinculación laboral con la entidad adjudicataria, con indicación del cargo o tarea encomendada. Igualmente, los vehículos o caballerías utilizadas contarán con la documentación preceptiva. Dicha documentación deberá estar en todo momento disponible a requerimiento del Responsable del Aprovechamiento y de los Agentes de Medio Ambiente, u otra autoridad competente.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La recolección se realizará únicamente sobre ejemplares adultos siguiendo las siguientes instrucciones:

- a) Las labores de recogida deberán realizarse desde el suelo, utilizando herramientas que permitan la recogida del fruto sin desgarros ni daños al pie en que se encuentren.
- b) Únicamente se recolectarán aquellos frutos que se encuentren maduros.
- c) Se procurará dejar una décima parte de los frutos maduros de cada pie sin recoger, como medida de apoyo a la regeneración natural y a la alimentación de la fauna silvestre.

7.2.- Las tareas propias de la recolección no podrán afectar negativamente a especies distintas a las autorizadas por el presente expediente de aprovechamiento, ni podrán originar modificaciones en la fisonomía del monte.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 13 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

7.3.- Quedan inicialmente excluidas, salvo indicación en contrario por parte del personal facultativo de la Delegación Territorial, las zonas de repoblación o regeneración natural, las cercanas a bordes de carreteras, zanjas de drenaje, escombreras y vertederos, instalaciones mineras, agrícolas y ganaderas, como apriscos, y aquellas otras que hayan sido objeto de recientes tratamientos fitosanitarios.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

8.1. La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables.

8.2.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Consejería la siguiente documentación:

1. Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
2. Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
3. Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
4. Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
5. Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
6. Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
7. Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación).
8. Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
9. Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.



Página 6 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 14 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

8.3.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención y demás normativa de aplicación.

8.4.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

8.5.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

8.6.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.7.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.8.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

8.9.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

8.10.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.11.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

d) Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.

e) Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.



Página 7 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 15 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la Consejería competente, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL DIRECTOR CONSERVADOR

PN S^a de Grazalema.

Fdo. José M. Quero Fdez. de Molina



Página 8 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
psierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 16 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

EXPDTE. N° CA/SGMN/AD/1/2023

LOTE N.º 3

TERMINO MUNICIPAL	ZAHARA DE LA SIERRA
RECURSO:	FRUTOS ALGARROBA
LOTE N°:	3
DENOMINACIÓN LOTE:	Breña Chica
MONTES:	CA-11.052-JA. GRUPO DE BREÑA CHICA
ENAJENACION	EN ÁRBOL
ADJUDICACIÓN:	AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
LIQUIDACIÓN:	Riesgo y ventura
PLAZO EJECUCIÓN	Desde la firma Acta Inicio hasta el 30 de Septiembre de 2025. DOS CAMPAÑAS: 2024 Y 2025.

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

1.1. Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de frutos según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a los principios de sostenibilidad y protección dispuestos en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios; así como a la normativa del Parque Natural Sierra de Grazalema, Decreto 90/2006, de 18 de Abril por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.



Página 1 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 17 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación, estimación y distribución inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente pliego quedan indicados en las siguientes tablas:

Código de Monte	CA-11052-JA
Monte	GRUPO DE BREÑA CHICA
Denominación del Lote:	Breña Chica
TÉRMINO MUNICIPAL	Zahara de la Sierra
Superficie Aprox. (Has.)	195,64
Clase producto	Frutos algarroba
Cantidad (Kg/año)	1000
Precio Unitario (euros/kg)	0,1
Número de años o campañas	2
Tasación sin IVA (euros/)	200
Tipo de IVA	10
Tasación con IVA (euros)	220
Periodo hábil campaña	Desde 1 de junio al 30 de septiembre.
Periodo inhábiles	Desde 1 de octubre hasta el 30 de mayo.

3.2.- La superficie objeto de aprovechamiento quedará definida bien a través de la cartografía que se anexe a este pliego de prescripciones técnicas, o bien mediante las indicaciones expresadas por el Director del Contrato o el Agente de Medio Ambiente de la zona.

3.3.- En todo caso, no es objeto de este pliego regir sobre aquellas superficies o porciones de terreno de dominio público distinto al forestal, deslindadas o no, que pudieran estar enclavados en el perímetro del lote, tales como pudieran ser las de vías pecuarias, carreteras o del dominio hidráulico, aunque no estuvieran sustraídas de la cabida total señalada en este documento.



4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Si bien se propone la liquidación del aprovechamiento a riesgo y ventura, el Responsable del expediente o Director del contrato queda facultado para establecer, en su caso, la metodología para la medición y control de la cantidad de los productos objeto de aprovechamiento.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

El periodo hábil para la recolección será el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de la campaña en curso.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riesgo y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

5.6.- En todo caso, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 37 de Ley 8/2003, de 21 de noviembre, de Montes estatal, el titular del aprovechamiento cuyo producto sea objeto de comercialización deberá comunicar la cuantía realmente obtenida al órgano forestal autonómico en el plazo máximo de un mes desde su finalización y de acuerdo a los procedimientos que se establezcan al efecto.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 19 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato o responsable del expediente. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada..

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería con competencia en Medio Ambiente, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a esta Consejería copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.7.- En la realización del aprovechamiento sólo se podrá circular con vehículos a motor por pistas y caminos.

6.8.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas dañadas a su costa.

6.9.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de esta Consejería. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 20 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.10.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.

6.11.- En lo que respecta a la prevención de incendios, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.12.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios.

6.13.- En caso de incendio, la empresa contratista prestará cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería con competencia en Medio Ambiente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

6.14.- Las plantillas encargadas del desarrollo del aprovechamiento, deberán contar durante su permanencia en el monte, de acreditación personal y colectiva que muestre su vinculación laboral con la entidad adjudicataria, con indicación del cargo o tarea encomendada. Igualmente, los vehículos o caballerías utilizadas contarán con la documentación preceptiva. Dicha documentación deberá estar en todo momento disponible a requerimiento del Responsable del Aprovechamiento y de los Agentes de Medio Ambiente, u otra autoridad competente.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La recolección se realizará únicamente sobre ejemplares adultos siguiendo las siguientes instrucciones:

- a) Las labores de recogida deberán realizarse desde el suelo, utilizando herramientas que permitan la recogida del fruto sin desgarros ni daños al pie en que se encuentren.
- b) Únicamente se recolectarán aquellos frutos que se encuentren maduros.
- c) Se procurará dejar una décima parte de los frutos maduros de cada pie sin recoger, como medida de apoyo a la regeneración natural y a la alimentación de la fauna silvestre.

7.2.- Las tareas propias de la recolección no podrán afectar negativamente a especies distintas a las autorizadas por el presente expediente de aprovechamiento, ni podrán originar modificaciones en la fisonomía del monte.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 21 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

7.3.- Quedan inicialmente excluidas, salvo indicación en contrario por parte del personal facultativo de la Delegación Territorial, las zonas de repoblación o regeneración natural, las cercanas a bordes de carreteras, zanjas de drenaje, escombreras y vertederos, instalaciones mineras, agrícolas y ganaderas, como apriscos, y aquellas otras que hayan sido objeto de recientes tratamientos fitosanitarios.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

8.1. La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables.

8.2.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Consejería la siguiente documentación:

1. Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
2. Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
3. Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
4. Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
5. Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
6. Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
7. Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación).
8. Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
9. Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.



Página 6 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 22 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

8.3.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención y demás normativa de aplicación.

8.4.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

8.5.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

8.6.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.7.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.8.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

8.9.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

8.10.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.11.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

d) Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.

e) Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.



Página 7 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 23 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la Consejería competente, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL DIRECTOR CONSERVADOR

PN S^a de Grazalema.

Fdo. José M. Quero Fdez. de Molina



Página 8 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
psierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 24 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

EXPDTE. N° CA/SGMN/AD/1/2023

LOTE N.º 4

TERMINO MUNICIPAL	ZAHARA DE LA SIERRA
RECURSO:	FRUTOS ALGARROBA
LOTE N°:	4
DENOMINACIÓN LOTE:	ARROYO MOLINOS
MONTES:	CA-11.049-JA. ARROYO MOLINOS Y CAMBRONERAS
ENAJENACION	EN ÁRBOL
ADJUDICACIÓN:	AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
LIQUIDACIÓN:	Riesgo y ventura
PLAZO EJECUCIÓN	Desde la firma Acta Inicio hasta el 30 de Septiembre de 2025. DOS CAMPAÑAS: 2024 Y 2025.

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

1.1.- Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de frutos según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a los principios de sostenibilidad y protección dispuestos en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios; así como a la normativa del Parque Natural Sierra de Grazalema, Decreto 90/2006, de 18 de Abril por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.



Página 1 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 25 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación, estimación y distribución inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente pliego quedan indicados en las siguientes tablas:

Código de Monte	CA-11049-JA
Monte	Arroyo Molinos y Cambroneras
Denominación del Lote:	Arroyo Molinos
TÉRMINO MUNICIPAL	Zahara de la Sierra
Superficie Aprox. (Has.)	95,60
Clase producto	Frutos algarroba
Cantidad (Kg/año)	1000
Precio Unitario (euros/kg)	0,1
Número de años o campañas	2
Tasación sin IVA (euros/)	200
Tipo de IVA	10
Tasación con IVA (euros)	220
Periodo hábil campaña	Desde 1 de junio al 30 de septiembre
Periodo inhábil campaña	Desde 1 de octubre al 30 de mayo.

3.2.- La superficie objeto de aprovechamiento quedará definida bien a través de la cartografía que se anexe a este pliego de prescripciones técnicas, o bien mediante las indicaciones expresadas por el Director del Contrato o el Agente de Medio Ambiente de la zona.

3.3.- En todo caso, no es objeto de este pliego regir sobre aquellas superficies o porciones de terreno de dominio público distinto al forestal, deslindadas o no, que pudieran estar enclavados en el perímetro del lote, tales como pudieran ser las de vías pecuarias, carreteras o del dominio hidráulico, aunque no estuvieran sustraídas de la cabida total señalada en este documento.



4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Si bien se propone la liquidación del aprovechamiento a riesgo y ventura, el Responsable del expediente o Director del contrato queda facultado para establecer, en su caso, la metodología para la medición y control de la cantidad de los productos objeto de aprovechamiento.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

El periodo hábil para la recolección será el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de la campaña en curso.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riesgo y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

5.6.- En todo caso, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 37 de Ley 8/2003, de 21 de noviembre, de Montes estatal, el titular del aprovechamiento cuyo producto sea objeto de comercialización deberá comunicar la cuantía realmente obtenida al órgano forestal autonómico en el plazo máximo de un mes desde su finalización y de acuerdo a los procedimientos que se establezcan al efecto.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 27 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato o responsable del expediente. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada..

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería con competencia en Medio Ambiente, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a esta Consejería copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.7.- En la realización del aprovechamiento sólo se podrá circular con vehículos a motor por pistas y caminos.

6.8.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas dañadas a su costa.

6.9.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de esta Consejería. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 28 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.10.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.

6.11.- En lo que respecta a la prevención de incendios, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.12.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios.

6.13.- En caso de incendio, la empresa contratista prestará cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería con competencia en Medio Ambiente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

6.14.- Las plantillas encargadas del desarrollo del aprovechamiento, deberán contar durante su permanencia en el monte, de acreditación personal y colectiva que muestre su vinculación laboral con la entidad adjudicataria, con indicación del cargo o tarea encomendada. Igualmente, los vehículos o caballerías utilizadas contarán con la documentación preceptiva. Dicha documentación deberá estar en todo momento disponible a requerimiento del Responsable del Aprovechamiento y de los Agentes de Medio Ambiente, u otra autoridad competente.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La recolección se realizará únicamente sobre ejemplares adultos siguiendo las siguientes instrucciones:

- a) Las labores de recogida deberán realizarse desde el suelo, utilizando herramientas manuales que permitan la recogida del fruto sin desgarros ni daños al pie en que se encuentren.
- b) Únicamente se recolectarán aquellos frutos que se encuentren maduros.
- c) Se procurará dejar una décima parte de los frutos maduros de cada pie sin recoger, como medida de apoyo a la regeneración natural y a la alimentación de la fauna.

7.2.- Las tareas propias de la recolección no podrán afectar negativamente a especies distintas a las autorizadas por el presente expediente de aprovechamiento, ni podrán originar modificaciones en la fisonomía del monte.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 29 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

7.3.- Quedan inicialmente excluidas, salvo indicación en contrario por parte del personal facultativo de la Delegación Territorial, las zonas de repoblación o regeneración natural, las cercanas a bordes de carreteras, zanjas de drenaje, escombreras y vertederos, instalaciones mineras, agrícolas y ganaderas, como apriscos, y aquellas otras que hayan sido objeto de recientes tratamientos fitosanitarios.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

8.1. La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables.

8.2.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Consejería la siguiente documentación:

1. Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
2. Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
3. Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
4. Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
5. Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
6. Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
7. Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación).
8. Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
9. Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.



Página 6 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 30 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

8.3.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención y demás normativa de aplicación.

8.4.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

8.5.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

8.6.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.7.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.8.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

8.9.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

8.10.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.11.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

d) Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.

e) Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.



Página 7 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 31 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la Consejería competente, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL DIRECTOR CONSERVADOR

PN S^a de Grazalema.

Fdo. José M. Quero Fdez. de Molina



Página 8 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 32 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

EXPDTE. N° CA/SGMN/AD/1/2023

LOTE N.º 5

TERMINO MUNICIPAL	GRAZALEMA
RECURSO:	FRUTOS ALGARROBA
LOTE N°:	5
DENOMINACIÓN LOTE:	ALBARRACINEJO
MONTES:	CA-10.502-JA. ALBARRACINEJO
ENAJENACION	EN ÁRBOL
ADJUDICACIÓN:	AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
LIQUIDACIÓN:	Riesgo y ventura
PLAZO EJECUCIÓN	Desde la firma Acta Inicio hasta el 30 de Septiembre de 2025. DOS CAMPAÑAS: 2024 Y 2025.

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

1.1. Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de frutos según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a los principios de sostenibilidad y protección dispuestos en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios; así como a la normativa del Parque Natural Sierra de Grazalema, Decreto 90/2006, de 18 de Abril por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.



Página 1 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 33 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación, estimación y distribución inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente pliego quedan indicados en las siguientes tablas:

Código de Monte	CA-10502-JA
Monte	ALBARRACINEJO
Denominación del Lote:	ALBARRACINEJO
TÉRMINO MUNICIPAL	GRAZALEMA
Superficie Aprox. (Has.)	317,53
Clase producto	Frutos algarroba
Cantidad (Kg/año)	1000
Precio Unitario (euros/kg)	0,1
Número de años o campañas	2
Tasación sin IVA (euros/)	200
Tipo de IVA	10
Tasación con IVA (euros)	220
Periodo hábil campaña	Desde 1 de junio al 30 de septiembre.
Periodo inhábil campaña	Desde 1 de octubre al 30 de mayo.

3.2.- La superficie objeto de aprovechamiento quedará definida bien a través de la cartografía que se anexe a este pliego de prescripciones técnicas, o bien mediante las indicaciones expresadas por el Director del Contrato o el Agente de Medio Ambiente de la zona.

3.3.- En todo caso, no es objeto de este pliego regir sobre aquellas superficies o porciones de terreno de dominio público distinto al forestal, deslindadas o no, que pudieran estar enclavados en el perímetro del lote, tales como pudieran ser las de vías pecuarias, carreteras o del dominio hidráulico, aunque no estuvieran sustraídas de la cabida total señalada en este documento.



4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Si bien se propone la liquidación del aprovechamiento a riesgo y ventura, el Responsable del expediente o Director del contrato queda facultado para establecer, en su caso, la metodología para la medición y control de la cantidad de los productos objeto de aprovechamiento.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

El periodo hábil para la recolección será el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de la campaña en curso.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riesgo y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

5.6.- En todo caso, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 37 de Ley 8/2003, de 21 de noviembre, de Montes estatal, el titular del aprovechamiento cuyo producto sea objeto de comercialización deberá comunicar la cuantía realmente obtenida al órgano forestal autonómico en el plazo máximo de un mes desde su finalización y de acuerdo a los procedimientos que se establezcan al efecto.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 35 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato o responsable del expediente. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada..

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería con competencia en Medio Ambiente, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a esta Consejería copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.7.- En la realización del aprovechamiento sólo se podrá circular con vehículos a motor por pistas y caminos.

6.8.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas dañadas a su costa.

6.9.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de esta Consejería. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 36 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.10.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.

6.11.- En lo que respecta a la prevención de incendios, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.12.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios.

6.13.- En caso de incendio, la empresa contratista prestará cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería con competencia en Medio Ambiente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

6.14.- Las plantillas encargadas del desarrollo del aprovechamiento, deberán contar durante su permanencia en el monte, de acreditación personal y colectiva que muestre su vinculación laboral con la entidad adjudicataria, con indicación del cargo o tarea encomendada. Igualmente, los vehículos o caballerías utilizadas contarán con la documentación preceptiva. Dicha documentación deberá estar en todo momento disponible a requerimiento del Responsable del Aprovechamiento y de los Agentes de Medio Ambiente, u otra autoridad competente.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La recolección se realizará únicamente sobre ejemplares adultos siguiendo las siguientes instrucciones:

- a) Las labores de recogida deberán realizarse desde el suelo, utilizando herramientas que permitan la recogida del fruto sin desgarros ni daños al pie en que se encuentren.
- b) Únicamente se recolectarán aquellos frutos que se encuentren maduros.
- c) Se procurará dejar una décima parte de los frutos maduros de cada pie sin recoger, como medida de apoyo a la regeneración natural y a la alimentación de la fauna silvestre.

7.2.- Las tareas propias de la recolección no podrán afectar negativamente a especies distintas a las autorizadas por el presente expediente de aprovechamiento, ni podrán originar modificaciones en la fisonomía del monte.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 37 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

7.3.- Quedan inicialmente excluidas, salvo indicación en contrario por parte del personal facultativo de la Delegación Territorial, las zonas de repoblación o regeneración natural, las cercanas a bordes de carreteras, zanjas de drenaje, escombreras y vertederos, instalaciones mineras, agrícolas y ganaderas, como apriscos, y aquellas otras que hayan sido objeto de recientes tratamientos fitosanitarios.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

8.1. La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables.

8.2.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Consejería la siguiente documentación:

1. Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
2. Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
3. Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
4. Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
5. Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
6. Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
7. Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación).
8. Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
9. Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.



Página 6 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 38 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

8.3.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención y demás normativa de aplicación.

8.4.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

8.5.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

8.6.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.7.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.8.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

8.9.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

8.10.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.11.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

d) Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.

e) Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.



Página 7 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 39 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la Consejería competente, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL DIRECTOR CONSERVADOR

PN S^a de Grazalema.

Fdo. José M. Quero Fdez. de Molina



Página 8 de 8

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 40 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

EXPDTE. N° CA/SGMN/AD/1/2023 Lote 6

TERMINO MUNICIPAL	GRAZALEMA
RECURSO:	LEÑAS
LOTE N°:	6
DENOMINACIÓN LOTE:	HIGUERÓN DE GADUARES
MONTES:	CA-10.503-JA. HIGUERON DE GADUARES
ENAJENACION	EN PIE
ADJUDICACIÓN:	AUTORIZACIÓN DEMANIAL
LIQUIDACIÓN:	Riesgo y ventura
PLAZO EJECUCIÓN	Desde la firma Acta Inicio hasta el 30 de Septiembre de 2025

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del expediente de aprovechamiento de leñas según las características indicadas en el cuadro anterior, cuya localización específica se corresponde al monte indicado.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a los principios de sostenibilidad y protección dispuestos en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios; así como a la normativa del Parque Natural Sierra de Grazalema, Decreto 90/2006, de 18 de Abril por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.



Página 1 de 9

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 41 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación como medidas excepcionales para prevenir incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.4.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación y estimación inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente quedan indicados en la siguiente tabla:

Código de Monte	CA-10503-JA
Monte	HIGUERÓN DE GADUARES
TÉRMINO MUNICIPAL	GRAZALEMA
Superficie Aprox. (Has.)	381
Clase producto	Leña Frondosas
Cantidad (Kg)	100000
Precio Unitario (euros/kg)	0,005
Tasación sin IVA (euros/)	500
Tipo de IVA	21
Tasación con IVA (euros)	605

3.2.- La superficie objeto de aprovechamiento quedará definida bien a través de la cartografía que se anexe a este pliego de prescripciones técnicas, o bien mediante las indicaciones expresadas por el Director del Contrato o el Agente de Medio Ambiente de la zona.

3.3.- En todo caso, no es objeto de este pliego regir sobre aquellas superficies o porciones de terreno de dominio público distinto al forestal, deslindadas o no, que pudieran estar enclavados en el perímetro del lote, tales como pudieran ser las de vías pecuarias, carreteras o del dominio hidráulico, aunque no estuvieran sustraídas de la cabida total señalada en este documento.

3.4.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia los productos indicados en la tabla anterior comprendida en el apartado 3.1. Asimismo, las unidades comerciales de dichos productos serán las establecidas en la columna “Cantidad” de la citada tabla, que generalmente serán kilogramos o toneladas métricas.



3.5.- A los efectos de este pliego, se entenderá como leñas, aquellas partes procedentes de elementos arbóreos o arbustivos cuyo destino sea energético al ser empleado como combustible.

3.6.- Las cantidades del producto objeto de aprovechamiento, expuestas en la tabla anterior, son cifras estimadas, pudiendo variar una vez se ejecute el aprovechamiento.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Si bien se propone la liquidación del aprovechamiento a riesgo y ventura, el Responsable del expediente o Director del contrato queda facultado para establecer, en su caso, la metodología para la medición y control de la cantidad de los productos objeto de aprovechamiento.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Delegación Territorial.

5.2.- Cuando el aprovechamiento de leñas implique alguna actuación selvícola, deberá estar presente en el lugar de ejecución del aprovechamiento, el correspondiente Libro de Órdenes, con objeto de que queden reflejadas por escrito las instrucciones dadas por el Director del Contrato.

Los pies de frondosas a aprovechar como leñas se corresponderán preferentemente con ejemplares muertos, decrépitos ó gravemente afectados por enfermedad o plaga. En todo caso serán previamente señalados por el Responsable del expediente o Director del Contrato, o por el Agente de Medio Ambiente.

5.3.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.4.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.5.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.6.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riego y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 43 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.6.- En todo caso, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 37 de Ley 8/2003, de 21 de noviembre, de Montes estatal, el titular del aprovechamiento cuyo producto sea objeto de comercialización deberá comunicar la cuantía realmente obtenida al órgano forestal autonómico en el plazo máximo de un mes desde su finalización y de acuerdo a los procedimientos que se establezcan al efecto.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato o responsable del expediente. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería con competencia en Medio Ambiente, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a esta Consejería copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.7.- En la realización del aprovechamiento sólo se podrá circular con vehículos a motor por pistas y caminos.

6.8.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas dañadas a su costa.



Página 4 de 9

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 44 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.9.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de esta Consejería. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.10.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.

6.11.- En lo que respecta a la prevención de incendios, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.12.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:

- A) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- B) Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
- C) Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
- D) En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
- E) No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
- F) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 45 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.13.- En caso de incendio, la empresa contratista prestará cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería con competencia en Medio Ambiente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

6.14.- Las plantillas encargadas del desarrollo del aprovechamiento, deberán contar durante su permanencia en el monte, de acreditación personal y colectiva que muestre su vinculación laboral con la entidad adjudicataria, con indicación del cargo o tarea encomendada. Igualmente, los vehículos o caballerías utilizadas contarán con la documentación preceptiva. Dicha documentación deberá estar en todo momento disponible a requerimiento del Responsable del Aprovechamiento y de los Agentes de Medio Ambiente, u otra autoridad competente.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La empresa contratista está obligada a aprovechar toda la leña que haya sido apilada en cargadero y/o le haya sido adjudicada o señalada.

7.2.- El establecimiento, número y situación de los cargaderos en el monte corresponderá a la Consejería competente.

7.3.- Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen uso. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar, a su costa, la construcción y/o reparación previa de las vías de saca, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque el Director del Contrato.

7.4.- Cuando el aprovechamiento implique el apeo de árboles o arbustos, el tocón resultante no deberá tener una altura superior a 10 cm.

7.5.- Cuando el aprovechamiento implique actuaciones selvícolas de corta, el desembosque se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de corta y por el orden indicado en el Plan de Saca, evitando cualquier selección o floreo. Y cuando el aprovechamiento sea sobre producto apilado en cargadero, se realizará sobre aquéllos más próximos a los lugares donde se están ejecutando los tratamientos selvícolas que lo originan.

7.6.- Cuando el aprovechamiento sea en pie o en suelo y el volumen del aprovechamiento sea suficientemente importante a criterio del Director del Contrato, la empresa contratista realizará un **Plan de Saca** que contendrá cuanta información técnica y descriptiva sea necesaria para su adecuada interpretación y reconocimiento sobre el terreno. El documento técnico contendrá como mínimo, los siguientes apartados:



Página 6 de 9

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 46 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) Características generales del aprovechamiento.
- b) Justificación técnica y medioambiental del sistema de saca y transporte a utilizar y descripción de los medios humanos y materiales a emplear.
- c) Descripción de las vías de saca existentes, actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y la necesidad de su ampliación o adecuación al tipo de transporte a realizar.
- d) Localización de los cargaderos y estimación del producto a gestionar en cada uno de ellos. Necesidades de creación de nuevos cargaderos.
- e) Calendario de saca.
- f) Aspectos de Seguridad y Salud.
- g) Cartografía a escala 1:10.000, donde se reflejará cuanta información sea necesaria para la adecuada interpretación sobre el terreno del contenido del Plan de Saca (localización de zonas de trabajo, cargaderos, vías de saca, sentido y orden de saca,.....).

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, y más concretamente las citadas a continuación:

8.1.- A los efectos establecidos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, la Consejería estará representada a través de su Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.2.- Antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.3.- Al inicio de la actividad, la Coordinación Preventiva reunirá al/los representante/s de la empresa contratista, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratistas en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento.

8.4.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales de la Consejería la siguiente documentación:

1. Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado).



Página 7 de 9

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 47 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
 3. Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
 4. Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
 5. Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
 6. Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
 - Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
 7. Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
 8. Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
 9. Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.
- 8.5.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención.
- 8.6.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.
- 8.7.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 48 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.8.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.9.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.10.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

8.11.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

8.12.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.13.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.

- Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la Consejería competente, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL DIRECTOR CONSERVADOR
PN S^a de Grazalema.

Fdo. José M. Quero Fdez. de Molina



Página 9 de 9

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 49 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

EXPDTE. N° CA/SGMN/AD/1/2023

LOTE N.º7

LOTE N°	7
RECURSO:	PIÑA
ESPECIE:	Pinus pinea
MONTES:	GRUPO DEL PINAR (CA-11014-JA)
	GRUPO DEL ENDRINAL (CA-11010-JA)
	GRUPO DE MONTE PRIETO (CA-11013-JA)
ENAJENACIÓN:	En árbol
ADJUDICACIÓN:	AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
LIQUIDACIÓN:	Riesgo y ventura
PLAZO EJECUCIÓN:	Hasta el 15 de abril de 2025. Campañas 2023/2024 y 2024/2025

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de piña en árbol según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.



Página 1 de

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 50 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (*Pinus pinea*) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada mediante Orden de 24 de octubre de 2013 y demás normativa vigente; en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; los correspondientes desarrollo reglamentarios ; así como a la normativa del Parque Natural Sierra de Grazalema, Decreto 90/2006, de 18 de Abril por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación, estimación y distribución inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente pliego quedan indicados en las siguientes tablas:

Clase producto	Frutos piña pino piñonero			
MONTES Y CÓDIGO MONTES/ DENOMINACIÓN LOTE	GRUPO DEL PINAR (CA-11014-JA)/SIERRA CUMBRES			
	GRUPO DEL ENDRINAL (CA-11010-JA)/SIERRECILLA Y OTROS			
	GRUPO DE MONTE PRIETO (CA-11013-JA)/MONTE PRIETO Y OTROS			
TÉRMINO MUNICIPAL	GRAZALEMA			
Denominación lote	Sierra Cumbres	Sierrecilla y otros	Monte Prieto y otros	Total lotes
Superficie Aprox. (Has.)	53,10	50,9	28,33	132,33
Cantidad (Kg/año)	1000	2000	2000	5000
Precio Unitario (euros/kg)	0,05	0,05	0,05	0,05
Número de años o campañas	2	2	2	2
Tasación sin IVA (euros)	100	200	200	500
Tipo de IVA	10	10	10	10
Tasación con IVA (euros)	110	220	220	5000
Periodo hábil campaña	Desde 1 de noviembre al 15 de abril .			
Periodo inhábil	Desde 16 de abril al 31 de octubre No suspende vigencia.			



3.2.- En todo caso, no es objeto de este pliego regir sobre aquellas superficies o porciones de terreno de dominio público distinto al forestal, deslindadas o no, que pudieran estar enclavados en el perímetro de los montes objeto de aprovechamiento, tales como pudieran ser las de vías pecuarias, carreteras o del dominio hidráulico, aunque no estuvieran sustraídas de la cabida total señalada en este documento.

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia los productos indicados en la tabla anterior comprendida en el apartado 3.1. Asimismo, las unidades comerciales de dichos productos serán las establecidas en la columna “Cantidad” de la citada tabla, que generalmente será el kilogramo.

3.3.- Se entenderá como piña, el fruto maduro del pino piñonero (*Pinus pinea*).

3.4.- Las cantidades del producto objeto de aprovechamiento, expuestas en la tabla anterior, son cifras estimadas, pudiendo variar una vez se ejecute el aprovechamiento.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- La pesada referencial para la determinación de las cantidades cosechadas se realizará diariamente en los puntos de concentración (piñera). El adjudicatario ubicará en estos lugares los elementos y personal necesarios para ejecutar esta labor. Y el Director del Contrato designará a su representante para el control de las pesadas.

4.2.- El control del aprovechamiento se realizará mediante pesada en la báscula oficial designada por esta Delegación Territorial. El documento expedido por la misma, debe entregarse el día laborable siguiente al de la pesada al personal designado por esta Delegación Territorial, y el mismo habrá de ser validado y firmado por personal técnico de esta Delegación Territorial y por un representante de la empresa adjudicataria.

4.3.- Por parte del personal funcionario adscrito a esta Delegación Territorial, se otorgará la oportuna autorización (conduce) para cada uno de los vehículos cargados de piña que salgan del monte. Para ello, la empresa contratista deberá comunicar al Director del Contrato o persona autorizada por éste, la relación de los vehículos que se vayan a utilizar en el transporte a báscula o a fábrica y, en su caso, los utilizados en el transporte a la piñera situada en el interior del monte.

4.4.- Durante el transcurso del aprovechamiento se levantarán Actas de Medición Parciales, y en todo caso, al concluir el aprovechamiento, se levantará un Acta de Medición Final, convenientemente fechada, donde se reflejarán el resultado total de la cantidad de piña aprovechada hasta la fecha, especificándose qué cantidad corresponde a piña sana. Dichas actas deberán ir refrendadas por el Director del Contrato y por un representante del contratista.



Página 3 de

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 52 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Delegación Territorial, así como la pertinente obtención por el contratista de cualquier otra autorización (licencia municipal de apertura de lugar para el acopio de piña, comunicación de apertura de centro de trabajo a la autoridad laboral, etc).

5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento, aunque siempre comprendido entre el primer día hábil de noviembre y el quince de abril del año siguiente, ambos inclusive.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riego y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería competente, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a la Consejería competente toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.



Página 4 de

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 53 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

6.6.- La Dirección del Contrato y los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la suspensión cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas; así como por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego. En cualquier caso, se procederá a levantar Acta de Suspensión.

6.7.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas dañadas a su costa.

6.8.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería competente. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.9.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.

6.10.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.11.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados, observándose las siguientes precauciones:

- A) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- B) Mantener limpios de vegetación los cargaderos y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Las pilas de piña mantendrán entre sí una distancia mínima de 10 metros.
- C) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad suficiente. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

6.12.- En caso de incendio, la empresa contratista estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería competente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.



Página 5 de

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 54 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La empresa contratista está obligada a apeaar toda la piña de los ejemplares de *Pinus pinea* de las zonas de los montes objeto de aprovechamiento, con independencia de su estado. Se exceptuarán del aprovechamiento de piñas los pies que soporten nidos de especies protegidas especialmente sensibles a los ruidos y la presencia antrópica durante su época reproductiva, así como un radio de 100 metros alrededor de los mismos.

7.2.- El establecimiento, número y situación de puntos de concentración/lugares de acopios de piña en el monte corresponderá a la Consejería competente.

7.3.- El adjudicatario deberá señalar el lugar de acopio de piña situado en el interior del monte donde se establecerá el Registro de Entradas y Salidas de recolectores y estará disponible el Libro de Registro.

7.4.- La empresa adjudicataria comunicará a esta Delegación Territorial, con al menos tres días hábiles de antelación, la salida de vehículo de transporte de piña para su pesada en báscula oficial y, en su caso, posterior transporte a fábrica o almacén. Todo ello con objeto de controlar el tráfico de producto y poder emitir en tiempo y forma la correspondiente autorización de transporte.

7.5.- Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen uso. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar, a su costa, la construcción y/o reparación previa de las vías de saca, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial de la Consejería competente y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque el Director del Contrato.

7.6.- El apeo de piña se efectuará de forma continua, evitando cualquier selección o floreo, y en su caso, siguiendo el orden indicado en el Plan de Saca.

7.7.- Las piñas atacadas por larvas de *Pissodes validirostris*, *Diorictria mendacella* deberán almacenarse en un montón distinto al de la piña sana, no pudiendo permanecer apiladas más de cinco días después de su saca a cargadero. En caso contrario, la empresa contratista deberá tratar todas las pilas de piña con la periodicidad y el producto fitosanitario que la Dirección del Contrato le indique.

7.8.- Cuando, a criterio del Director del Contrato, el volumen del aprovechamiento de piña sea suficientemente importante u otra circunstancia lo requiriese, la empresa contratista realizará un **Plan de Saca** que contendrá cuanta información técnica y descriptiva sea necesaria para su adecuada interpretación y reconocimiento sobre el terreno. El documento técnico contendrá como mínimo, los siguientes apartados:



Página 6 de

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 55 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Características generales del aprovechamiento.
- Justificación técnica y medioambiental del sistema de saca y transporte a utilizar y descripción de los medios humanos y materiales a emplear.
- Descripción de las vías de saca existentes, actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y la necesidad de su ampliación o adecuación al tipo de transporte a realizar.
- Localización de los cargaderos y estimación de la piña a gestionar en cada uno de ellos. Necesidades de creación de nuevos cargaderos.
- Calendario de saca.
- Aspectos de Seguridad y Salud.
- Cartografía a escala 1:10.000, donde se reflejará cuanta información sea necesaria para la adecuada interpretación sobre el terreno del contenido del Plan de Saca (localización de zonas de trabajo, cargaderos, vías de saca, sentido y orden de saca,.....).

7.9.- El apeo de las piñas se realizará de alguna de las siguientes formas:

Desde el suelo, previo derribo de las mismas mediante pértigas terminadas en dispositivos que permitan desprender la piña sin afectar al ramillo en que se encuentran.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, y más concretamente las citadas a continuación:

8.1.- A los efectos establecidos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, la Consejería estará representada a través de su Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.2.- Antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.3.- Al inicio de la actividad, la Coordinación Preventiva reunirá al/los representante/s de la empresa contratista, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratistas en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento.



Página 7 de

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 56 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.4.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales de la Consejería la siguiente documentación:

1. Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
2. Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
3. Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
4. Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
5. Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
6. Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
- Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
7. Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
8. Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
9. Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

8.5.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención.



Página 8 de

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 57 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

8.6.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

8.7.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

8.8.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.9.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.10.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

8.11.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

8.12.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.13.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.

b) Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.



Página 9 de

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 58 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la Consejería competente, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL DIRECTOR CONSERVADOR
PN S^a de Grazalema.

Fdo. José M. Quero Fdez. de Molina



Página 10 de

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 59 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

EXPDTE. N° CA/SGMN/AD/1/2023

LOTE N.º 8

TERMINO MUNICIPAL	VILLALUENGA DEL ROSARIO
RECURSO:	MADERA
LOTE N°:	8
DENOMINACIÓN LOTE:	LOS BUJEOS
MONTES:	CA-70006-EP
ENAJENACION	EN CARGADERO
ADJUDICACIÓN:	AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
LIQUIDACIÓN:	LIQUIDACIÓN FINAL
PLAZO EJECUCIÓN	24 MESES DESDE FIRMA ACTA INICIO

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de madera con corteza según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios; así como a la normativa del Parque Natural Sierra de Grazalema, Decreto 90/2006, de 18 de Abril por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.



Página 1 de 7

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 60 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación como medidas excepcionales para prevenir incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.4.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación y estimación inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente quedan indicados en la siguiente tabla:

Código de Monte	CA-70006-EP
Monte	LOS BUJEOS
TÉRMINO MUNICIPAL	VILLALUENGA DEL ROSARIO
Clase producto	MADERA
ESPECIE	CONÍFERA. PINUS HALEPENSIS
Cantidad (M3)	1800
Precio Unitario (euros/M3)	6
Tasación sin IVA (euros/)	10800
Tipo de IVA	21
Tasación con IVA (euros)	13068

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia los productos maderables indicados en la tabla anterior comprendida en el apartado 3.1. Asimismo, las unidades comerciales de dichos productos serán las establecidas en la columna “Cantidad” de la citada tabla, que generalmente será el metro cúbico con corteza.

3.3.- Se entenderán como madera las trozas con corteza de diámetro en punta delgada igual o superior a 8 cm y longitud mayor a 1,50 m.

3.4.- Las cantidades del producto objeto de aprovechamiento, expuestas en la tabla anterior, son cifras estimadas, pudiendo variar una vez se ejecute el aprovechamiento.





Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

3.5.- El producto objeto de aprovechamiento es el procedente de la ejecución de la obra titulada TT.SS.PP. en el monte los Bujeos y otros del Parque Natural Sierra de Grazalema. La disponibilidad de la misma en cargadero resultará del programa de ejecución de la obra.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Las mediciones se efectuarán sobre la madera con corteza apilada en cargadero.

4.2.- La medición de cada una de las pilas en cargadero corresponde realizarla al personal funcionario de esta Delegación Territorial adscrito al presente aprovechamiento, debiendo realizarse en presencia de representante del contratista. La empresa contratista pondrá a disposición de esta Delegación Territorial a un peón provisto de pintura y material necesario para la medición y marcado de las pilas medidas.

4.3.- Excepcionalmente, y a criterio del Director del Contrato, las mediciones se podrán realizar sobre camión. Caso de autorizarse esta forma de medición, se detallarán los lugares y horarios de medición, nunca en festivos y siempre en la jornada laboral del personal de guardería que intervenga en el control del aprovechamiento.

4.4.- Por cada medición se extenderá un vale que irá firmado por un representante del contratista y por el personal adscrito a esta Delegación Territorial citados en los dos puntos anteriores.

4.5.- Por parte del personal funcionario adscrito a esta Delegación Territorial, se otorgará la oportuna autorización para cada uno de los camiones de madera que salgan del monte. Para ello, la empresa contratista deberá comunicar al Director del Contrato o persona autorizada por éste, la relación de los camiones o vehículos utilizados en el transporte a fábrica y, en su caso, los utilizados en el desembosque intermedio.

4.6.- Durante el transcurso del aprovechamiento se levantarán Actas de Medición Parciales, y en todo caso, al concluir el aprovechamiento, se levantará un Acta de Medición Final, convenientemente fechada, donde se reflejarán el resultado total de la cantidad de madera aprovechada hasta la fecha. Dichas actas deberán ir refrendadas por el Director del Contrato y por un representante del contratista.

4.7.- El volumen final de los productos que comprenda el aprovechamiento señalado, se determinará en metros cúbicos con corteza (m.c.c.c.), forzando los decimales en el sentido oportuno para obtener números enteros. El factor de conversión será de **0,55 m.c.c.c. por estéreo**, coeficiente que podrá ser revisado, al alza o a la baja, de acuerdo con las mediciones que se realicen en el desarrollo del aprovechamiento.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Delegación Territorial.



Página 3 de 7

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazaalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 62 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riego y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada..

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de esta Consejería o, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a esta Consejería toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.



Página 4 de 7

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 63 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.7.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.

6.8.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de esta Consejería. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.9.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.

6.10.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.11.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:

- A) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- B) Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
- C) Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
- D) En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
- E) No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 64 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- F) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

6.12.- En caso de incendio, la empresa contratista estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería competente, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La empresa contratista está obligada a aprovechar toda la madera que haya sido apilada en cargadero.

7.2.- El establecimiento, número y situación de cargaderos de madera en el monte corresponde a esta Consejería.

7.3.- Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento, cuidando de mantenerlas en buen uso. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar, a su costa, la construcción y/o reparación previa de las vías de saca, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque el Director del Contrato.

7.4.- Cuando el aprovechamiento de la madera sea en pie o en suelo, el desembosque se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de corta y por el orden indicado en el Plan de Saca, evitando cualquier selección o floreo. Y cuando el aprovechamiento sea sobre madera apilada en cargadero, se realizará sobre aquellos más próximos a los lugares donde se están ejecutando los tratamientos selvícolas que originan la madera.

7.5.- Serán de aplicación las Instrucciones de 27 de junio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en los trabajos realizados para las cortas de *Pinus spp.*, que a continuación se detallan:



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 65 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el material leñoso de riesgo (todo fragmento de fuste o rama de *Pinus sp.* cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud) no podrá permanecer más de 25 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de *Pinus sp.*, sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.

- Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 50 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de *Pinus spp.*, sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la Consejería competente, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL DIRECTOR CONSERVADOR
PN S^a de Grazalema.

Fdo. José M. Quero Fdez. de Molina



Página 7 de 7

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 66 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

EXPDTE. N° CA/SGMN/AD/1/2023

LOTE N.º 9

TERMINO MUNICIPAL	ZAHARA DE LA SIERRA
RECURSO:	PASTOS
LOTE N°:	9
DENOMINACIÓN LOTE:	BREÑA CHICA
MONTES:	CA-11.052-JA BREÑA CHICA
ENAJENACION	EN PIE
ADJUDICACIÓN:	AUTORIZACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
LIQUIDACIÓN:	Riesgo y ventura
PLAZO EJECUCIÓN	Desde la firma Acta Inicio hasta el 30 de Septiembre de 2025

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de pastos en régimen extensivo, según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales. Salvo en las áreas y fajas cortafuegos incluidas en el ámbito territorial de este pliego, donde se procurará la máxima eliminación de combustible vegetal no arbóreo mediante el sobrepastoreo de las mismas.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios; así como a la normativa en vigor del Parque Natural Sierra de Grazalema, Decreto 90/2006, de 18 de Abril por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.



Página 1 de

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 67 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación y distribución inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente pliego quedan indicados en las siguientes tablas:

Código de Monte	CA-11.052-JA
Monte	BREÑA CHICA
Municipio	ZAHARA DE LA SIERRA
Lote N°	21
Denominación Lote	BREÑA CHICA
Superficie Aprox. (Has.)	195,64
Cantidad (UGM/mes)	35
N.º meses pastoreo/año	12



Página 2 de

Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)
Tfno.: 600161916 Correo-e:
pnsierragrazelema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 68 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**

Delegación Territorial en Cádiz

Distribución temporal de la carga ganadera para una anualidad. Calendario de pastoreo

Periodo (1)	Ovino (cabezas-mes)	Bovino (cabezas-mes)	Porcino (cabezas-mes)	Caprino (cabezas-mes)	Equino (cabezas-mes)	UGM/mes (2)	Total UGM/mes
1 Oct.-30 Spt.						35	35

(1) Tiempo que el ganado puede estar en la zona de pastos que le ha sido adjudicada.

(2) Carga ganadera no especificada por tipo de ganado, sino genéricamente mediante la medida estándar denominada Unidad de Ganado Mayor

Dado que no se especifica el tipo de ganado, sino mediante la medida estándar denominada Unidad de Ganado Mayor, y según las características del lote de pastos habrá de tenerse en cuenta las siguientes definiciones, condiciones y limitaciones en la ejecución del aprovechamiento:

- Tipo de ganado adecuado (según modelo de uso): caprino.
- Otros tipos de ganado permitidos: bovino y ovino.
- Tipo de ganado con uso restringido: el número de cabezas de ganado equino queda limitado al necesario para el desarrollo de la actividad pecuaria, con un máximo de 3.
- Tipo de ganado prohibido: vacuno bravo y el de cerda.



Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación n.º 31.11670. El Bosque (Cádiz)
Tfno. 600 161916
Correo-e pn.grazalema.cmaot@juntadeandalucia.es

JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA			23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 69 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia las cabezas ganaderas indicadas en la tabla sobre distribución inicial de la carga ganadera comprendida en el apartado 3.1 anterior. Asimismo, las unidades comerciales de dichos productos serán las establecidas en la fila “Cantidad” de la citada tabla, que es la unidad de ganado mayor (UGM).

3.3.- Se tomará como unidad técnica y comercial, a efectos económicos, la Unidad de Ganado Mayor (UGM). Las conversiones entre los distintos tipos de ganado y la UGM son los expresados en el Decreto 14/2006, de 18 de Enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, siendo para el ganado adulto el siguiente : 1 cabeza de ganado equino = 1UGM; 1 cabeza de ganado vacuno = 1UGM; 1 cabeza de ganado caprino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado ovino = 0,15 UGM.

3.4.- Al respecto de lo expresado en los apartados anteriores y al objeto de definir el calendario de aprovechamiento, se establecen las siguientes definiciones, condiciones y limitaciones:

- La carga media mensual, definida en las tablas anteriores, es de 35 UGM/MES
- La carga anual, obtenida como producto de la carga media mensual por 12 meses de aprovechamiento, es de 420 UGM, considerándose ésta como la máxima que puede soportar el lote de pastos a lo largo del año agronómico.
- La carga instantánea máxima es de 46 UGM, entendida ésta como la máxima que puede soportar el lote de pastos en cualquier época del año agronómico. Solo será posible esta carga instantánea máxima en los periodos de mayor disponibilidad de alimento o en el caso de que el objetivo sea la disminución del riesgo de incendio forestal, como sería el caso de pastoreo en cortafuegos.
- En el caso de que la base territorial de la explotación ganadera en su conjunto contara con una superficie de cabida mayor a la del lote de pastos que se define en este pliego, previa solicitud del adjudicatario e informe técnico favorable, el órgano gestor podrá autorizar una distribución temporal de la carga ganadera distinta, siempre que se valore que las cargas instantánea máxima y anual se adecúan a la posibilidad ganadera de esa base territorial.

3.5.- El Responsable designado por la Administración podrá delimitar el área objeto de aprovechamiento por el ganado, pudiendo adjuntar a este pliego plano informativo de dicha área.



Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación n.º 31.11670. El Bosque (Cádiz)
Tfno. 600 161916
Correo-e pn.grazalema.cmaot@juntadeandalucia.es

JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 70 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.6.- En todo caso, no es objeto de este pliego regir sobre aquellas superficies o porciones de terreno de dominio público distinto al forestal, deslindadas o no, que pudieran estar enclavados en el perímetro del lote de pastos, tales como pudieran ser las de vías pecuarias, carreteras o del dominio hidráulico, aunque no estuvieran sustraídas de la cabida total señalada en este documento.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- El personal adscrito a esta Delegación Territorial efectuará cuantos conteos e inspecciones de ganado considere necesarios para asegurar que no se exceden las cargas ganaderas expresadas en el artículo 3, en los periodos asignados. Para ello, el titular de la autorización pondrá a disposición de esta Delegación Territorial los medios necesarios para la correcta ejecución de dichos conteos de ganado.

4.2.- Las actas que se levanten como consecuencia de los controles realizados sobre el ganado objeto de este expediente, deberán realizarse por personal funcionario adscrito a esta Delegación Territorial en presencia del contratista o representante suyo.

4.3.- El incumplimiento de cargas podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador. En caso de reiteración, podrá dar lugar a la rescisión de la autorización.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Delegación Territorial.

5.2.- En caso de ser exigible, para el inicio del pastoreo es requisito imprescindible que el adjudicatario haya presentado en esta Delegación Territorial una copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y, en su caso demás documentación o autorizaciones pertinentes establecidas en el Decreto 65/2012, de 13 de Marzo por el que se regulan las condiciones de sanidad animal y zootecnia de los animales.

5.3.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página.

5.4.- Las épocas de disfrute, es decir, los periodos temporales en que el ganado podrá estar pastando en el monte, se adecuarán a un calendario de aprovechamiento según lo establecido en el cuadro “Distribución temporal de la carga ganadera” y apartados subsiguientes del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.



Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación n.º 31.11670. El Bosque (Cádiz)
Tfno. 600 161916
Correo-e pn.grazalema.cmaot@juntadeandalucia.es

JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 71 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.5.- Al finalizar el aprovechamiento, y en su caso, una vez emitida el Acta de Medición Final, el representante de la administración levantará un Acta de Reconocimiento Final, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

6.- DE LOS APRISCOS, OTRAS INSTALACIONES GANADERAS Y DE LAS MEJORAS.-

6.1.- El beneficiario podrá hacer uso de las instalaciones generales del monte relacionadas con la gestión del mismo, como son las cercas perimetrales, senderos y abrevaderos. Así como los adscritos de forma exclusiva al uso ganadero que se relacionan y describen a continuación:

El lote de pastos denominado Breña Chica, posee las instalaciones ganaderas asociadas al aprovechamiento de pastos que se citan a continuación, todas ellas en terrenos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en el monte GRUPO BREÑA CHICA, CA-11.052-JA:

Aprisco Breña Chica.

Sus coordenadas UTM, ETRS 89 USO 30, son las siguientes:

X= 277539,50
Y= 4069316,43

Se trata de un conjunto de instalaciones ganaderas compuesta por nave y cobertizo sin cerrar, corrales anexos fabricados con cercas de malla ganadera y paredes de piedra en seco, depósito de agua de poliéster reforzado con fibra de vidrio y manga ganadera, ocupando una extensión aproximada de 2000 M2.

Nave: se trata de un edificio con estructura metálica y cubierta panel tipo sandwich simil teja envejecida. El cerramiento es de fábrica de ladrillo y pintado a la cal. La carpintería exterior de puertas y ventanas es de chapa de acero. Carece de instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad. El interior está dividido en tres estancias.

La nave tiene una superficie construida de 81,00 m² (13,50 x 6 m²).



Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación n.º 31.11670. El Bosque (Cádiz)
Tfno. 600 161916
Correo-e pn.grazalema.cmaot@juntadeandalucia.es

JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 72 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tiene una antigüedad mayor a 49 años, calidad baja y estado de conservación deficiente. Le fue sustituida la cubierta de fibrocemento con amianto por la actual en el año 2015.

Cobertizo: se trata de una marquesina con estructura metálica y cubierta de panel tipo sandwich simil teja y chapa simil teja.

Tiene una superficie de 96.55 m² (7,20 x 13,41 m²).

Tiene una antigüedad mayor a 8 años, calidad baja y estado de conservación regular.

Depósito de agua: Se trata de un depósito de 25 m³ de capacidad destinado al almacenaje de agua para consumo por el ganado. Es un depósito de poliéster reforzado de fibra de vidrio con patas sobre una losa de hormigón.

Tiene una antigüedad de 9 años, calidad baja y estado de conservación normal.

Manga ganadera para vacuno: Se trata de una manga ganadera para saneamiento de ganado vacuno que ocupa una superficie aproximada de 300 m². Está compuesta por una mangada para vacuno de 8 metros con cargadero, embudo y corral de apriete; todo ello construido con tabloncillos de tubo de acero de perfiles redondos.

Tiene una antigüedad de 13 años, calidad baja y estado de conservación normal.

6.2.- El uso efectivo de las instalaciones del lote de pastos adscritas al uso ganadero deberá contar con las autorizaciones y licencias correspondientes según la normativa que le resulte de aplicación. Será responsabilidad del adjudicatario la tramitación y obtención de todas las autorizaciones y licencias correspondientes, así como los gastos que se originen al respecto. La dirección y organización de los servicios que preste el equipamiento ganadero será responsabilidad del adjudicatario, sin perjuicio de las facultades de supervisión de las Consejerías competentes en el sector agropecuario y medioambiental.

6.3.- El adjudicatario es el responsable del mantenimiento en buen estado de las instalaciones ganaderas, debiendo entregarlas al menos en el mismo estado en que fueron recibidas.

6.4.- El incumplimiento de las autorizaciones y licencias en el uso de las instalaciones, así como el uso no autorizado podrá dar lugar a la apertura de expediente sancionador. En caso de reiteración, podrá dar lugar a la rescisión de la autorización.



Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación n.º 31.11670. El Bosque (Cádiz)
Tfno. 600 161916
Correo-e pn.grazalema.cmaot@juntadeandalucia.es

JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 73 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.5.- El adjudicatario no podrá dar otro destino a los elementos a cuyo uso esté autorizado que no sea el cumplimiento del objeto del aprovechamiento y siempre conforme corresponda a la naturaleza del bien.

6.6.- La realización de trabajos de mejoras silvopastorales, así como las de mejora y creación de infraestructuras (apriscos, refugios, caminos, cerramientos, cortafuegos, puntos de agua, etc.), obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte del beneficiario, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería competente en Medio Ambiente. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del contrato, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.7.- Para la autorización de los trabajos o instalaciones señalados en el párrafo anterior, los adjudicatarios deberán presentar, junto a la solicitud de autorización la siguiente documentación mínima: memoria, planos y presupuesto de las obras que se pretenden realizar. Esta será informada previo a la resolución, por los servicios técnicos y/o administrativos competentes.

La autorización de la Consejería competente en Medio Ambiente no dispensa de otras licencias o autorizaciones que pudieran resultar obligadas.

7.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- El beneficiario de la autorización podrá nombrar a un representante y lo notificará por escrito a la Delegación Territorial. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el representante de la administración, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

7.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, el beneficiario será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

7.3.- La empresa beneficiaria no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada, debiendo aceptar los inconvenientes que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la Administración, directa o indirectamente, realice o autorice en el monte.

7.4.- La entrada del ganado al monte o la salida del mismo, se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería competente en Medio Ambiente, salvo que exista acuerdo expreso entre la el titular de la autorización y esta Delegación Territorial.



Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación n.º 31.11670. El Bosque (Cádiz)
Tfno. 600 161916
Correo-e pn.grazalema.cmaot@juntadeandalucia.es

JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 74 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.5.- El beneficiario se compromete a facilitar a la Consejería competente en Medio Ambiente copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

7.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento, y dar las instrucciones que consideren oportunas, si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

7.7.- La empresa beneficiaria será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el beneficiario estará obligado a la reparación de las pistas dañadas a su costa.

7.8.- El beneficiario será el responsable de todo el ganado que se encuentre en el área de pastos que tenga adjudicada en este expediente, no pudiendo autorizar el pastoreo de otro ganado que no sea de su titularidad.

7.9.- El beneficiario de la autorización dispondrá de un listado permanentemente actualizado a disposición del personal adscrito a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en Medio Ambiente, en el que figuren la totalidad de las reses de su propiedad que pastan en el monte, identificadas según la normativa vigente.

7.10.- El ganado podrá manejarse y controlarse mediante el uso de perros, siendo el pastor/ganadero responsable de los mismos y no pudiendo abandonarse o utilizarse para ninguna otra actividad en el interior del monte. Los perros deberán cumplir toda la normativa sobre condiciones sanitarias y de identificación: vacunaciones, identificación electrónica, etc.

7.11.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

7.12.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones y obligaciones:



Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación n.º 31.11670. El Bosque (Cádiz)
Tfno. 600 161916
Correo-e pn.grazalema.cmaot@juntadeandalucia.es

JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 75 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a. Se prohíbe durante todas las épocas del año:

a.1. Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en lugares expresamente acondicionados al efecto, con la excepción de lo que pudiera ser autorizado siguiendo el correspondiente trámite.

a.2. Arrojar o abandonar cerillas, colillas, objetos en combustión.

a.3. Arrojar o abandonar sobre el terreno papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuos o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

a.4. La circulación de motocicletas, automóviles y demás vehículos a motor campo a través, por cortafuegos, vías forestales de extracción de maderas, vías pecuarias, cauces secos o inundados, y con carácter general, fuera de las vías expresamente previstas para dichos vehículos siempre que no resulten imprescindible para el desarrollo de los aprovechamientos forestales autorizados.

b. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

7.13.- En caso de incendio, la persona contratista estará obligada a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego; a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción.

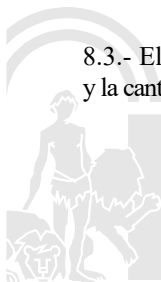
8.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

8.1.- Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte o partes que, por incendio, plagas, trabajos de mejoras u otras causas que a juicio de esta Delegación Territorial sea preciso acotar temporalmente, sin otro derecho por parte del beneficiario que el que les sea devuelto el importe abonado de los pastos no aprovechados proporcionalmente al tiempo y carga ganadera que corresponda al terreno excluido del aprovechamiento.

8.2.- En caso necesario, se delimitarán anualmente por el representante de la administración y se comunicarán al contratista, las zonas que no serán aprovechables por el ganado, así como la duración de los períodos de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en las mismas, incluyéndose, entre otros posibles, los siguientes casos:

- a) Las zonas de repoblación o de regeneración natural.
- b) Las zonas afectadas por la celebración de batidas o monterías.
- c) Las zonas de repoblado, brinzal o monte bravo por ganado caprino.
- d) Las superficies de siembra de fomento cinegético.

8.3.- El representante de la administración podrá establecer zonas de redileo con objeto de mejorar la calidad y la cantidad de pastos, así como controlar el avance de matorrales invasores.



Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación n.º 31.11670. El Bosque (Cádiz)
Tfno. 600 161916
Correo-e pn.grazalema.cmaot@juntadeandalucia.es

JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 76 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**

Delegación Territorial en Cádiz

8.4.- Con la salvedad hecha en el apartado anterior y en las áreas y líneas cortafuego, se procurará que el aprovechamiento de los pastos se realice de modo continuo por toda la superficie asignada, evitando la selección de pastos, lo cual podría perjudicar la cantidad y calidad de los pastos a medio plazo.

8.5.- El beneficiario, salvo autorización expresa, no podrá aprovechar la arboleda, siendo responsable de cualquier daño que el ganado origine a la misma.

9.- CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA

9.1.- Los rebaños de ganado ovino y caprino deberán estar calificados, al menos como tipo M2 (certificado con menos de 8 meses de antigüedad) o M3 (menos de un año) según lo establecido en el *Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales*, para acceder a los pastos.

9.2.- Los rebaños de ganado bovino deberán estar calificados, al menos como tipo B2 y T2 según lo establecido en el *Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales*, para acceder a los pastos.

9.3.- En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las Autoridades en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control. Además deberán de estar vacunadas contra fiebre catarral ovina (lengua azul) y aportar el certificado de vacunación.

9.4.- Con independencia de lo estipulado en el apartado anterior, si a propuesta de esta Delegación Territorial, las Autoridades competentes en Sanidad Animal lo consideran necesario, el ganado podrá ser objeto de análisis coprológicos y en los casos pertinentes ser sometido a tratamientos antiparasitarios, estando obligado el contratista a facilitar en todo momento la aplicación de los mismos, y aportar el certificado de desparasitación (como justificante de haber realizado el tratamiento hace menos de 15 días).

9.5.- El titular de la autorización comunicará a esta Delegación Territorial su Código de Explotación Ganadera y se ajustará a lo previsto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y demás normativa de modificación o desarrollo.

9.6.- Los ganaderos beneficiarios quedarán obligados antes y después de la utilización de las instalaciones ganaderas adscritas al monte, ya sean apriscos, corrales, mangas de trabajo etc., a la limpieza, desinfección y desinsectación de las mismas.



Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación n.º 31.11670. El Bosque (Cádiz)
Tfno. 600 161916
Correo-e pn.grazalema.cmaot@juntadeandalucia.es

JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 77 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

10.1.- La empresa autorizada quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar, le sean legalmente aplicables.

10.2.- Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de la entidad propietaria del monte, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral.

EL DIRECTOR CONSERVADOR
PN S^a GRAZALEMA

Fdo. José M. Quero Fdez. de Molina



Parque Natural Sierra de Grazalema
C/ Diputación n.º 31.11670. El Bosque (Cádiz)
Tfno. 600 161916
Correo-e pn.grazalema.cmaot@juntadeandalucia.es

JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA		23/11/2023 10:30:47	PÁGINA: 78 / 78
VERIFICACIÓN	NJyGwkNttWeGG1j70T03mCw5916asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	